

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES**

El Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares (Granada), en cumplimiento de sus obligaciones, así como de las disposiciones legales vigentes, y al objeto contratar la prestación del servicio para el desarrollo de actividades deportivas en las escuelas deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Ogíjares, redacta el presente Pliego a fin de disponer las condiciones técnicas que han de regir el presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL PLIEGO**

El Patronato Municipal de Deportes es el único y exclusivo titular del servicio cuya prestación se regula este Pliego. Al adjudicatario le corresponde llevar a cabo LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE OGÍJARES.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DEPORTIVO**

1. Las propuestas técnicas presentadas por los licitadores deberán incluir actividades físicas y deportivas variadas y dirigidas a todos los segmentos de población.
2. La Programación de actividades será aprobada por el Patronato Municipal de Deportes y deberá incluir: actividades deportivas a realizar, grupos, horarios, días y número de monitores por actividad y grupo. El Patronato se reserva el derecho de modificar el número de grupos, el horario, y los días para el desarrollo de las actividades deportivas.
3. Dependiendo de las características de cada actividad programada, el personal de la empresa adjudicataria deberá poseer la titulación mínima legalmente establecida. La empresa deberá entregar en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes copia válida de la titulación de todos los monitores asignados a cada actividad y grupo.
4. La empresa deberá organizar a su propio personal en lo que se refiere a las altas, bajas y asistencias. Cuando se produzca un cambio, éste debe respetar las condiciones contenidas en el punto anterior (cualificación del personal), así como comunicar y depositar la titulación en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

El adjudicatario deberá comunicar al Patronato Municipal de Deportes las incidencias ocurridas en el transcurso de cualquier actividad. A fin de establecer los pertinentes controles sobre la actividad de la empresa contratista de los servicios, ésta deberá aportar mensualmente al Patronato Municipal de Deportes la siguiente documentación:

1.- Un Informe Mensual de Servicios Prestados, comprensivo de los siguientes datos:

- a) Actividades Deportivas realizadas durante el mes inmediatamente anterior.
- b) Grupos participantes, en su caso, y número total de usuarios de cada una de las actividades realizadas.

- c) Número de Monitores y demás personal adscrito a cada una de las actividades desarrolladas y datos identificativos de cada uno de ellos (como mínimo nombre y apellidos y número de D.N.I.).
- d) Relación pormenorizada de las horas de servicios prestados en cada una de las actividades realizadas, con indicación de las que tengan carácter lectivo y de las que hayan tenido lugar en domingos y festivos.
- e) Relación total de las horas de servicios prestadas durante el mes al que se refiere el informe, desglosando las horas de servicios lectivos, las no lectivas y las prestadas en domingos y festivos, a efectos del cálculo y control de la factura mensual.
- f) Informe detallado de altas y bajas que se produzcan durante cada mes.
- g) Cualquier otra información que la empresa adjudicataria o el Patronato Municipal de Deportes considere relevante para conocer de forma detallada el contenido real y de los servicios prestados.

**2.-** Presentar por parte de los monitores tanto al Coordinador como al Patronato Municipal de Deportes, una programación deportiva donde se especifiquen las sesiones de entrenamiento que se llevarán a cabo durante los meses que dure la actividad.

**3.-** Factura mensual detallada comprensiva del coste de los servicios prestados en el mes anterior, coincidente con los servicios incluidos en el correspondiente Informe Mensual de Servicios Prestados. Debe cumplir el Reglamento General de Facturación. La empresa adjudicataria está obligada a realizar para el Patronato Municipal de Deportes las siguientes actividades de colaboración y control:

- a) Recoger al principio de cada mes, en el Patronato Municipal de Deportes, las listas de los alumnos de cada Escuela Deportiva.
- b) Informar al Patronato Municipal de las personas que, en su caso, siendo beneficiarias de alguno de los servicios prestados no consten en dichas listas, no permitiendo la asistencia a las actividades a aquéllos que no estén inscritos.
- c) Asistir a las reuniones mensuales programadas por el Patronato Municipal de Deportes.
- d) Prestar al Patronato Municipal de Deportes el asesoramiento puntual que éste le demande en materia de programación y organización de actividades deportivas en la Piscina Cubierta Municipal.

**4. Organización de los Grupos:** El número de grupos para cada una de las Actividades Deportivas, deberá atender de forma suficiente la demanda existente y, será variable a lo largo de la vigencia del presente contrato.

Podrá ampliarse el número de grupos de alguna actividad concreta, cuando la demanda lo justifique, siempre que se haya producido la reducción de algún otro grupo de coste económico similar, a fin de mantener el equilibrio económico del contrato, y ello sea expresamente autorizado por el Patronato Municipal de Deportes. Para la constitución de cada uno de los grupos, se habrá de contar con un mínimo de integrantes, el cual será fijado por el Patronato Municipal de Deportes. Cuando el número de integrantes de un grupo disminuya por debajo del mínimo inicialmente previsto para que el grupo funcione, de acuerdo con los cuadros mencionados, se producirá su disolución en el mes inmediato siguiente.

## 1. Programación de las diferentes actividades deportivas:

Escuela	Horas/Mes	Horas/Temporada	Meses	Total €	Nº Mínimo Alumnos
Atletismo	8	64	8	960	10
Kárate	36	288	8	4320	10
Pádel	120	960	8	14400	4
Pilates	18	144	8	2160	10
G. Rítmica	24	192	8	2880	10
Tenis	16	128	8	1920	10
Fútbol Sala	64	512	8	7680	10
Baloncesto	16	128	8	1920	10
Balonmano	8	64	8	960	10
Voleibol	8	64	8	960	10
<b>TOTAL</b>		<b>2544</b>		<b>38.160,00 €</b>	

\* En la Escuela de Pádel cuando el número de alumnos no sea múltiplo de 4 se creará un grupo con el resto de alumnos.

El número máximo de alumnos de cada grupo quedará determinado por el Patronato Municipal de Deportes en función de las inscripciones.

Cuando no concurra el número mínimo exigido no se impartirá y por tanto no será facturada por el adjudicatario.

El Patronato Municipal de Deportes, se reserva el derecho de modificar el número de grupos, el horario, y los días para el desarrollo de las actividades deportivas.

Excepcionalmente, podrá funcionar algún grupo con un número de miembros inferior al mínimo o superior al máximo inicialmente previsto en los cuadros correspondientes, siempre que ello sea posible de acuerdo con la naturaleza de la actividad, y haya sido expresamente autorizado por el Patronato Municipal de Deportes.

### CLÁUSULA TERCERA. MEDIOS MATERIALES

Se especifican en esta cláusula los materiales y equipos que, en los distintos apartados, deberá aportar la empresa.

- **Comunicaciones:**

A) El personal docente y el coordinador dispondrán de un teléfono cuyo número será facilitado al Patronato Municipal de Deportes.

- **Material deportivo:**

B) El adjudicatario deberá aportar para la ejecución de los programas el material deportivo propuesto por el Patronato Municipal de Deportes de acuerdo con

las necesidades que puedan surgir. Dichos materiales deberán encontrarse en las instalaciones correspondientes Al inicio de los programas hasta la finalización del contrato y, en su caso, durante sus prórrogas.

Será responsabilidad del adjudicatario el buen uso y conservación de los materiales, el control de los mismos y el reemplazo de materiales defectuosos cuando fuera preciso.

#### CLÁUSULA CUARTA. MEDIOS PERSONALES

A efectos de la subrogación del personal, se actuará de acuerdo con lo dictado en el Pliego de prescripciones administrativas.

La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar como mínimo un monitor por curso y hora. A su vez dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que les afecten. El adjudicatario deberá facilitar a sus empleados y al Patronato Municipal de Deportes, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., correspondientes y expresamente al Patronato, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupe los diversos puestos de trabajo y en general toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas de los servicios prestados.

El Patronato Municipal de Deportes podrá exigir a la empresa adjudicataria que separe del servicio o sancione a cualquier empleado de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente el Patronato Municipal de Deportes podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo. Será responsabilidad de la empresa ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral, y convenios colectivos vigentes, por lo que el Patronato Municipal de Deportes queda totalmente exento de responsabilidad sobre la relaciones entre el contratista y su personal. El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los empleados municipales, usuarios, abonados y socios, así como estar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos con anterioridad a la aprobación de la Presidencia del Patronato.

En el plazo de diez días desde la adjudicación del contrato deberá notificarse al Patronato Municipal de Deportes el nombre de la persona que ostentará la representación de la empresa gestora. Dicha persona será responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y servicios, y procurará la observancia de las disposiciones legales y de las normas de funcionamiento interno.

La empresa adjudicataria contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a las Administraciones contratantes fuere del marco estricto de lo pactado en la contrata. Si por razón de las normas de seguridad e higiene en el trabajo se precisare alguna intervención

técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia para el desempeño de las actividades concertadas. El Patronato Municipal de Deportes no tendrá relación jurídica, ni laboral, de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación. La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación del personal según la legislación laboral vigente. En ningún momento el Patronato Municipal de Deportes se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar. El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y demás legislación reguladora de dicha materia.

#### CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en DOS años prorrogable a otro más.

#### CLÁUSULA QUINTA. PRECIO DE LICITACIÓN

El Presupuesto base de licitación del total del contrato ascenderá a la cuantía de **138.520,80 euros**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **114.480,00 euros** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **24.040,80 euros**.